



VISTOS:

El Oficio N° D1261-2023-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 14 de noviembre del 2023, la Resolución Ejecutiva Regional N° D477-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 25 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, que establece respecto a la Presidencia Regional: "La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional." (Resaltado y subrayado agregado);

Que, en los considerandos Dieciocho, Veinte, Veintitrés Veinticinco, Veintiséis y en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D477-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 25 de octubre del 2023, que aprobó la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 005-2023-GR.CAJ, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S-50 PARA LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES POR CONTRATACIÓN DIRECTA DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 059- 2023, EL DECRETO URGENCIA N° 09-2023 Y DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM, POR 16,000 GALONES PARA LA PROVINCIA DE JAÉN**, por el monto de **S/267,360.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES)**; se consignó el nombre de la empresa contratista: **SERVICIO MY FRIEND S.A.C.**;

Que, mediante Oficio N° D1261-2023-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 14 de noviembre del 2023, el Director de Abastecimiento solicitó al Gobernador Regional la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° D477-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 25 de octubre del 2023; debido a que, en su Oficio N° D 1009-2023-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 16 de octubre del 2023, consigno erróneamente el nombre de la empresa contratista: "**SERVICIO MY FRIEND S.A.C. con RUC N° 20600621854**"; debiendo ser: "**ESTACION DE SERVICIOS MAX PETROLL S.R.L. con RUC N° 20480652364**";

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o la instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión." (Resaltado y subrayado agregado), lo que implica la necesidad de rectificar el error material consignado en los considerandos Dieciocho, Veinte, Veintitrés Veinticinco, Veintiséis y en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D477-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 25 de octubre del 2023, al consignarse de manera erróneamente el nombre de la empresa contratista: "**SERVICIO MY FRIEND S.A.C. con RUC N° 20600621854**"; debiendo ser: **ESTACION DE SERVICIOS MAX PETROLL S.R.L. con RUC N° 20480652364**; error generado por la Dirección de Abastecimiento, conforme lo advierte en el Oficio N° D1261-2023-GR.CAJ-DRA/DA;





Estando a la Resolución Ejecutiva Regional N° D477-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 25 de octubre del 2023; en uso de la facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias y con la visación de la **Dirección de Abastecimiento, Dirección de Administración, Gerencia General Regional y Dirección Regional de Asesoría Jurídica.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el **ERROR MATERIAL** consignados en los considerandos Dieciocho, Veinte, Veintitrés Veinticinco, Veintiséis y en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D477-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 25 de octubre del 2023, en el extremo del nombre de la empresa contratista, proveedora del **COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S-50 PARA LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES POR CONTRATACIÓN DIRECTA DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 059-2023, EL DECRETO URGENCIA N° 09-2023 Y DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM**, quedando redactada de la siguiente manera:

DICE:

“SERVICIO MY FRIEND S.A.C. con RUC N° 20600621854”

DEBE DECIR:

ESTACION DE SERVICIOS MAX PETROLL S.R.L. con RUC N° 20480652364

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° D477-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 25 de octubre del 2023, quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que Secretaria General, notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca: Dirección de Abastamiento, Oficina de Defensa Nacional, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL